



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN № 9-2023/2024

En Andalucía, a 26 de marzo de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 8-2023/2024

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO 3.1. APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición del Campeonato de Andalucía Infantil Masculino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO			
Orden		Equipo	
1º	B	BM. CIUDAD DE ALGECIRAS	
2º	*	BM. BARBATE	
3°		C. D. SAN FELIPE NERI	
4º		BM. GADES ASISA	
5°	3	BAHÍA SUR HOTEL Y APARTAMENTEOS BM. SAN FERNANDO	
6°	 ■	BM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS	
7 °	٩	BM. JEREZ DFC	
8°		BM. CHICLANA	













4. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

4.1. SOLICITUD DE ALTA DE JUGADORA EN EL C. BM. SAN FERNANDO.

Examinado el contenido del escrito presentado por el C. BM. SAN FERNANDO, firmado por su presidente D. Pedro Montiel Lara y cuyo contenido damos por reproducido, este Comité hace las siguientes valoraciones:

Primera. – Que la Jugadora Dña. Inés Gómez Pérez ha tenido licencia en el C. BM. CHICLANA, habiendo participado en encuentros y produciéndose su baja en fecha 13 de marzo.

Segunda. - Que el artículo 32 del R.G.C. dice que "Como norma general no se autorizará a cambiar de club a una jugadora o jugador ya alineado en otro de la misma categoría..." estableciendo salvedades para las categorías sénior, no para infantiles.

Tercera. – Que La Normativa de la competición establece que, "el plazo límite para tramitar licencias y bajas de jugadores será el 24 de febrero de 2024 un mes antes de concluir competición" de lo que se deriva que la baja de la jugadora en el equipo de origen contraviene la normativa de competición, y además sería imposible una nueva alta expirado este plazo.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

Desestimar la solicitud de alta de la jugadora Dña. Inés Gómez Pérez en el equipo infantil femenino del C. BM. SAN FERNANDO.

4.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición del Campeonato de Andalucía Infantil Femenino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO			
Orden		Equipo	
1º		BM. BARBATE	
2º	B	BM. CIUDAD DE ALGECIRAS	
3°		MARAMBAY BM. SAN FERNANDO	
4º		RECORTES BARBATE	
5°	B	BM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS	
6°	*	BM. BARBATE PROMESAS	
7°		C. BM. RAMÓN Y CAJAL	













5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES5721030146940030072979 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:22 horas del día antes indicado.













Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO FIRMADO EN ORIGINAL PRESIDENTE C.C.D. SECRETARIO C.C.D.





